

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00527-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

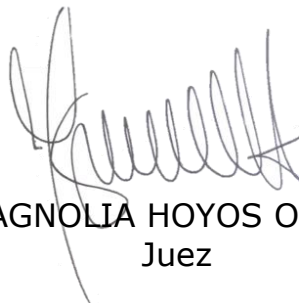
Allegue certificado de tradición del inmueble activo de la sucesión. (art. 84 y 489 - 6° CGP).

Como en la demanda se alude el interés que les podría asistir a los señores ANA MARÍA y JOHAN SEBASTIAN CASTRO MURRILLO en representación de la señora MARTHA PATRICIA MURILLO VILLANUEVA hija del causante, aporte las documentales con el fin de acreditar el parentesco de esta última con el obitado (Art. 84 - 2 y 489 - 3 del CGP).

Informe el demandante si existen otros interesados en la sucesión (art. 82 y 488 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

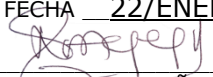
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 009 FECHA 22/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria